

Ciudad de México, a 08 de junio de 2020.

**ASUNTO:** Se comunica terminación anticipada del Contrato Marco de Herramientas, Materiales e Insumos para Viveros, Biofábricas y de Uso General.

**CC, POSIBLES PROVEEDORES DE HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS PARA VIVEROS, BIOFÁBRICAS Y DE USO GENERAL.**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracciones XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente vigente para la Secretaría de Bienestar, y en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta "Terminación Anticipada del Contrato Marco" del "Contrato Marco de Herramientas, Materiales e Insumos para Viveros, Biofábricas y de Uso General", formalizado el día 11 de julio de 2019 y publicado en la página CompraNet al día siguiente, por este conducto me permito comunicarle que con motivo de las razones expresadas en el dictamen suscrito por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en el que esgrime razones de interés general y que su atención beneficia a la Administración Pública Federal en los términos que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como es de su conocimiento, el aludido Contrato Marco fue suscrito entre la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Oficialía Mayor, al amparo de los artículos 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, 55, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con relación a los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; en concordancia con el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública difundido en el referido instrumento de comunicación





Gubernamental, el 16 de abril de 2020; 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento.

Ahora bien, conforme a lo convenido en la Cláusula Décima Quinta "Terminación Anticipada del Contrato Marco", aludida con antelación, se cuenta con el "*Dictamen que se emite para justificar la terminación anticipada del Contrato marco de herramientas, materiales e insumos para viveros, biofábricas y de uso general*", suscrito por el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar el día 25 de marzo del 2020, contando con la opinión positiva de la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se da cabal cumplimiento a los requisitos jurídicos para la debida procedencia de la terminación anticipada del acuerdo de voluntades.

Cabe señalar que, en síntesis, los elementos que sustentan el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, son los siguientes:

- a)** En el 30% del listado de bienes objeto del Contrato Marco, el mecanismo de selección de proveedores no es idóneo, toda vez que no se cuenta con suficiente competencia en algunas regiones, que permita verificar ofertas económicas y optar por la más baja.
- b)** En el 70% del listado de bienes objeto del Contrato Marco, existe competencia en las regiones (entre 4 y 16 potenciales proveedores aproximadamente), lo cual posibilitaría realizar procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores, lo que permitiría agilizar la adquisición de los bienes, en beneficio de la ejecución del Programa Sembrando Vida.
- c)** El uso extensivo de un contrato marco, tiene como objetivo que diversas dependencias y entidades se beneficien de las condiciones de contratación y, en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deben ser al menos 5, sin embargo, conforme a los datos registrados en CompraNet, durante la vigencia del Contrato Marco que nos ocupa, únicamente la Secretaría de Bienestar ha realizado adquisiciones bajo dichas directrices, lo que acredita que el Contrato Marco no ha compensado los costos de su elaboración y administración.
- d)** Aproximadamente en el 36% de los bienes adquiridos durante la vigencia del Contrato Marco, no quedó garantizada la calidad de los mismos, ya que, en el instrumento jurídico y su anexo, no se plasmó un procedimiento para garantizar la calidad de los bienes ni se sujetaron a las directrices de alguna Norma Oficial.

✓

Jue

5 2





**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**2020**

LEONA VICARIO  
BIENEFICENTIA MAJORE DE LA PATRIA

En virtud de lo anterior, se declara la terminación anticipada del Contrato Marco de mérito, por lo cual, a partir de la publicación del presente comunicado en CompraNet, se podrán adquirir los bienes que fueron objeto de dicho Contrato Marco mediante los procedimientos de contratación que resulten idóneos, en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**

**CON LA OPINIÓN POSITIVA DE LA OFICIAL MAYOR  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN**

